

ADENDUM modificatorio al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **PMM/DOPM/AD/PVMI-FAIS/CUARTOS-ZAP/2021-19** que suscriben, por una parte el H. Ayuntamiento del Municipio de **MOROLEÓN, GUANAJUATO**, a través de la **C. ALMA DENISSE SÁNCHEZ BARRAGÁN**, en su carácter de Presidenta Municipal, asistida por el **LIC. JOSÉ LUIS ALFARO GUZMÁN**, con nombramiento de Secretario del Ayuntamiento, así como por el **ARQ. RAÚL ROGELIO MARTÍNEZ ESCUTIA**, con nombramiento de Director de Obras Públicas, a quienes se les denominará **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la persona física **ARQ. RIGOBERTO ZAMUDIO VILLAGÓMEZ**, quien interviene en este acto por sí mismo, en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA"** y cuando corresponda y se haga mención a las mismas, que se involucre a las dos, también, se le conocerá como, **"LAS PARTES"**, cuyo objeto será precisar la estructura financiera para la obra, al tenor de los antecedentes, manifestaciones y cláusulas siguientes:

I.- ANTECEDENTES:

I.1.- Que en fecha **30 de SEPTIEMBRE de 2021**, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL CONTRATISTA"** celebraron el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **PMM/DOPM/AD/PVMI-FAIS/CUARTOS-ZAP/2021-19**, cuyo objeto se estableció en la cláusula primera, que consiste en lo siguiente: **CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN MOROLEÓN EN DIFERENTES COLONIAS (CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN EL MUNICIPIO DE MOROLEÓN EN LA LOCALIDAD DE MOROLEÓN ASENTAMIENTO DIFERENTES ZONAS ZAP).**

Asimismo, en ese acuerdo de voluntades, también, en la cláusula segunda, se estipulo el importe de **\$ 779,993.50 (SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.)**, considerándose el monto de la obra, en las condiciones y términos establecidos en dicho contrato.

I.2.- En lo que respecta al capítulo de declaraciones de **"EL MUNICIPIO"**, numeral **I.4**, del referido contrato, se estableció lo siguiente:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

I.4.- DISPONE DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA CENTROS DE IMPULSO SOCIAL (A CADA LUGAR SU BIENESTAR), PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020, NÚMERO SEDESHU-GTO-PCISCLB-021/2020, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOROLEÓN, GTO., DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2020, ASÍ COMO SU RESPECTIVO ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO AE-Q0982-PCISCLB-2020-21-0007, DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020; DONDE SE INDICA LA APORTACIÓN DE RECURSOS ESTATALES, ASÍ COMO LA DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN; OBRA APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 48, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020; NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

Así también, relacionado con esa información y derivada de las manifestaciones de **"EL MUNICIPIO"**, se encuentra en las estipulaciones del mismo, en la cláusula SEGUNDA, se refiere, literalmente a lo siguiente:

CLÁUSULAS:

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO. **"EL MUNICIPIO"** MANIFIESTA QUE EL MONTO TOTAL DE LA OBRA ES LA CANTIDAD DE: **\$ 779,993.50 (SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.)**, SIN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR ESTAR EN EL SUPUESTO DEL ARTICULO 9 FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL CUAL SEÑALA QUE LAS CONSTRUCCIONES ADHERIDAS AL SUELO, DESTINADAS O UTILIZADAS PARA CASA HABITACIÓN, CUANDO SOLO PARTE DE LAS CONSTRUCCIONES, SE UTILICEN O DESTINEN

1/5

A CASA HABITACIÓN, NO SE PAGARÁ EL IMPUESTO POR DICHA PARTE, ESTANDO DE ACUERDO CON ELLO "EL CONTRATISTA".

I.3.- En relación a lo anterior y considerando la intervención y petición por parte de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de Gobierno del Estado de Guanajuato, para el caso, en materia de las disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en su artículo 9, fracción segunda, en lo relativo a haber considerado en el monto del contrato de referencia la tasa 0 (cero) o bien exención, por el supuesto ahí precisado, pero que ahora, tomando en cuenta la interpretación y alcance de esa disposición adecuadamente, se debe enmendar, en el sentido de la aplicación de la tasa correspondiente a esas actividades de ejecución de obra o acciones, realizadas por un tercero, denominado contratista, mediante el contrato respectivo, destinándose pagar a favor del mismo, dicho impuesto, en razón del 16%.

I.4.- Del mismo modo, relacionado con lo anterior y considerando los términos del correcto y aplicable convenio de aportación de recursos, pero de manera particular, en cuestión de la información contenida de la descripción de los montos que les corresponde aportar a cada una de las partes que lo celebraron y aplicarse a la obra citada, en el respectivo anexo de ejecución del mismo de fecha 18 de agosto de 2021, con base en esa información, será necesario realizar la adecuación precisamente respecto a esas condiciones de índole presupuestal, resultando pertinente mutar, teniendo alcances para modificar la declaración bajo el numeral I.4 de la parte contratante, así como la cláusula SEGUNDA, mediante el presente adendum relacionado con el contrato citado.

Para efecto de lo anterior, le ha manifestado a la parte contratista esa situación, quien a su vez, expresa su voluntad en ese sentido, como se indicará en la declaración correspondiente, en consecuencia, ahora las partes, manifiestan su voluntad en otorgar las declaraciones y estipulaciones siguientes:

II.- DECLARACIONES:

II.1- DECLARAN LOS REPRESENTANTES DE "EL MUNICIPIO":

Primera.- Declara la **C. ALMA DENISSE SÁNCHEZ BARRAGÁN**, Presidenta Municipal que cuenta con las atribuciones para suscribir el presente acto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, fracciones I y XIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y además, conforme al acta del H. Ayuntamiento donde se contiene el acuerdo de la sesión ordinaria número 01 del Ayuntamiento, de fecha 10 de octubre de 2021.

Que el **LIC. JOSÉ LUIS ALFARO GUZMÁN**, Secretario del Ayuntamiento, comparece en ejercicio de las facultades para intervenir en el presente acuerdo de voluntades de conformidad a lo establecido en el artículo 128 fracciones IX y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

A su vez, el **ARQ. RAÚL ROGELIO MARTÍNEZ ESCUTIA**, interviene y comparece en el presente acto jurídico administrativo de conformidad con las atribuciones que derivan de su nombramiento en calidad de Director de Obras Públicas, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato, artículos 3 fracciones VI y XXIV, 4 párrafo tercero y además, 124 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en lo que concierne a la atención y despacho de ramo de obra pública, acreditando su personalidad mediante nombramiento otorgado por el Ayuntamiento, de fecha 11 de Octubre de 2021.

Que ratifica tener el mismo domicilio, demás datos y manifestaciones indicadas en el contrato original, mismas que se tienen por reproducidas íntegra y literalmente, las cuales señala y aplicables para todos los efectos del presente acto.

Segunda.- Que en esas condiciones y tomando en cuenta la manifestación realizada en el capítulo de antecedentes, numerales I.2, I.3 y I.4, considera conveniente y justificado "EL MUNICIPIO" mutar y que conlleva a modificar su declaración I.4 y la cláusula SEGUNDA del contrato primario, mediante la formalización del presente documento cuyo alcance se precisará en el apartado correspondiente.

2/5

II.2- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA":

Primera.- Que el **ARQ. RIGOBERTO ZAMUDIO VILLAGÓMEZ**, es persona física y se encuentra inscrito en el servicio de administración tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien le ha otorgado el registro federal de contribuyentes **ZAVR750604P69**, que con esos elementos acredita su personalidad.

Que, reúne capacidad jurídica para celebrar este acto y para obligarse en los términos del mismo, manifestando su voluntad o consentimiento para ello.

Segunda.- Que ratifica tener el mismo domicilio señalado en el contrato primario, además de los datos, información y manifestaciones otorgadas, las cuales, se consideran literal e íntegramente para los efectos del presente acto, imperando en todo aquello que no es motivo de novación.

Tercera.- Que conoce las condiciones y manifestaciones realizada en el capítulo de antecedentes, numerales **I.2, I.3 y I.4**, por lo que en ese caso, considera razonable y justificado suscribir el presente instrumento en el sentido de mutar, en su caso modificar la declaración **I.4** expresada por el "EL MUNICIPIO" así como en lo que corresponde a la cláusula **SEGUNDA**, del contrato primigenio.

LAS PARTES DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL CONSIDERANDO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES RESPECTIVAS Y AHORA PARA EL PRESENTE ACTO, CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES:

III.- CLÁUSULAS:

Primera.- "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" por virtud del presente acto, convienen mutar, como consecuencia de ello modificar la declaración bajo el numeral **I.4** del contrato citado número **PMM/DOPM/AD/PVMI-FAIS/CUARTOS-ZAP/2021-19**, por las causas, justificación y razones expuestas en el capítulo de antecedentes, así como de las manifestaciones de las partes para quedar de la siguiente manera:

DICE:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

I.4.- DISPONE DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA CENTROS DE IMPULSO SOCIAL (A CADA LUGAR SU BIENESTAR), PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020, NUMERO SEDESHU-GTO-PCISCLB-021/2020, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOROLEON, GTO., DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2020, ASÍ COMO SU RESPECTIVO ANEXO DE EJECUCIÓN NUMERO AE-Q0982-PCISCLB-2020-21-0007, DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020; DONDE SE INDICA LA APORTACIÓN DE RECURSOS ESTATALES, ASÍ COMO LA DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN; OBRA APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 48, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020; NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DEBE SER:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

I.4.- DISPONE DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PROVENIENTES DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, CONVENIO: SEDESHU-GTO-CMM-21/2021, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOROLEÓN, GTO., DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2021, ASÍ COMO SU RESPECTIVO ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO: AE-Q0249-PVMI-2021-21-02, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2021; DONDE SE INDICA LA APORTACIÓN DE RECURSOS

ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO LA DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN; NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO. (LOS RECURSOS FINANCIEROS MUNICIPALES SON PROVENIENTES DEL RAMO 33.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EJERCICIO FISCAL 2021, BAJO LOS PROYECTOS NÚMERO 141188, 141255, 141300, 141332 y 141403, REGISTRADOS DENTRO DE LA MATRIZ DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL (MIDS), CUYOS RECURSOS HAN SIDO AUTORIZADO EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 60, DE FECHA 19 DE MARZO DEL AÑO 2021 Y OFICIO NUM. *DDS/111/2021, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE MOROLEÓN, GTO.; NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

Así también, la información presupuestal que conlleva la modificación pertinente, de igual manera atendiendo a la causa, justificación y razones expuestas con antelación, que comprenderá sus alcances a la cláusula SEGUNDA del citado acuerdo de voluntades, de conformidad con los términos que a continuación se señalará y para quedar de la siguiente manera:

DICE:

CLÁUSULAS:

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" MANIFIESTA QUE EL MONTO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO ES LA CANTIDAD DE: \$ 779,993.50 (SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.), SIN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR ESTAR EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL CUAL SEÑALA QUE LAS CONSTRUCCIONES ADHERIDAS AL SUELO, DESTINADAS O UTILIZADAS PARA CASA HABITACIÓN, CUANDO SÓLO PARTE DE LAS CONSTRUCCIONES, SE UTILICEN O DESTINEN A CASA HABITACIÓN, NO SE PAGARÁ EL IMPUESTO POR DICHA PARTE, ESTANDO DE ACUERDO CON ELLO "EL CONTRATISTA".

DEBE SER:

CLÁUSULAS:

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" MANIFIESTA QUE EL MONTO DE LA OBRA ES LA CANTIDAD DE: \$ 672,408.19 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 19/100 M.N.), MAS LA CANTIDAD DE \$ 107,585.31 (CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 31/100 M.N.), QUE CORRESPONDE AL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y QUE HACEN UN IMPORTE TOTAL DE \$ 779,993.50 (SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.), POR SER LA CANTIDAD AUTORIZADA EN EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PARA ESTA OBRA Y CONFORME A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE ASIGNACIÓN REFERIDO, ESTANDO DE ACUERDO CON ELLO "EL CONTRATISTA", PARA APLICARSE EN LAS ACCIONES Y DEMÁS INFORMACIÓN SIGUIENTE:

NÚMERO DE LA OBRA/ACCIÓN	NOMBRE DE LA OBRA/ACCIÓN	FOLIO MIDS	NOMBRE DE LA OBRA/ACCIÓN	METAS		PRECIO UNITARIO	TOTAL
				UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		
	SEDESHU		FAIS				
21/PVMI1515	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN MOROLEÓN COLONIA SAN LUCAS.	141188	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN EL MUNICIPIO DE MOROLEON EN LA LOCALIDAD DE MOROLEON ASENTAMIENTO ZONA ZAP 0371	CUARTO	7.00	\$ 51,723.707	\$ 362,065.95
21/PVMI1516	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN MOROLEÓN COLONIA VALLE ESCONDIDO.	141255	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN EL MUNICIPIO DE MOROLEON EN LA LOCALIDAD DE MOROLEON ASENTAMIENTO ZONA ZAP 0460	CUARTO	1.00	\$ 51,723.707	\$ 51,723.707
21/PVMI1517	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN MOROLEÓN COLONIA VISTA HERMOSA.			CUARTO	1.00	\$ 51,723.707	\$ 51,723.707
21/PVMI1518	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN MOROLEÓN COLONIA TIERRA Y LIBERTAD.	141300		CUARTO	1.00	\$ 51,723.707	\$ 51,723.707

21/PVMI1519	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN MOROLEÓN COLONIA LA ESPERANZA.		CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN EL MUNICIPIO DE MOROLEON EN LA LOCALIDAD DE MOROLEON ASENTAMIENTO ZONA ZAP 0386	CUARTO	1.00	\$ 51,723.707	\$ 51,723.707
21/PVMI1520	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN MOROLEÓN COLONIA NUEVO AMANECEER.	141332	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN EL MUNICIPIO DE MOROLEON EN LA LOCALIDAD DE MOROLEON ASENTAMIENTO ZONA ZAP 0494	CUARTO	1.00	\$ 51,723.707	\$ 51,723.707
21/PVMI1521	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN MOROLEÓN COLONIA LOMAS DEL PEDREGAL.	141403	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN EL MUNICIPIO DE MOROLEON EN LA LOCALIDAD DE MOROLEON ASENTAMIENTO ZONA ZAP 0244	CUARTO	1.00	\$ 51,723.707	\$ 51,723.707
SUB-TOTAL							\$ 672,408.19
I.V.A.							\$ 107,585.31
					TOTAL	13.00	\$ 779,993.50

Segunda.- “EL MUNICIPIO” y “EL CONTRATISTA” atendiendo precisamente a la mutación que tiene efectos de modificación, indicadas en la declaración contenida en el numeral I.4, de la parte contratante, así como la cláusula **SEGUNDA**, consienten, que únicamente se realiza el presente adendum en los términos precisados, *mismo que forma parte del contrato original y sus adecuaciones son establecidas de manera legal, con el añadido citado, de tal manera que las demás manifestaciones, objeto, estipulaciones, alcances, términos y condiciones que no han sido aclaradas o en su caso, modificadas, citadas de manera enunciativa, respecto al monto, con la salvedad de considerar el impuesto al valor agregado y plazo de ejecución, de acuerdo con este instrumento, prevalecerán para los mismos fines y efectos que fueron otorgadas y establecidas.*

Sin embargo, para los efectos del presente adendum, “EL CONTRATISTA”, presentará los documentos pertinentes considerando el porcentaje o tasa aplicable para el impuesto al valor agregado y demás que resulten necesarios y adecuados, así como el presupuesto ajustado a esas condiciones y la generación de la o las estimaciones con dicha información, de esa manera, a su vez, “EL MUNICIPIO” observar plenamente las disposiciones fiscales aplicables y acatar la indicación de la Dependencia Estatal aportante de recursos presupuestales para las acciones, como ha quedado referido en el presente.

Leído que fue el presente Adendum y enterados de su valor y consecuencias legales, se firma en dos ejemplares en la ciudad de Moroleón, Guanajuato, a los 29 (veintinueve) días de **OCTUBRE** de 2021 (dos mil veintiuno).



POR “EL MUNICIPIO”

C. ALMA DENISSE SÁNCHEZ BARRAGÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. JOSÉ LUIS ALFARO GUZMÁN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


ARQ. RAÚL ROGELIO MARTÍNEZ ESCUTIA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

POR “EL CONTRATISTA”


ARQ. RIGOBERTO ZAMUDIO VILLAGÓMEZ